

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0143/09 COPO/COPO FEHRER

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de marzo de 2009 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por Grupo Copo de Inversiones, S.A. (COPO) del control exclusivo de Copo Fehrer, S.A., Copo Fehrer Barcelona, S.L. y Copo Fehrer Inversiones, S.L. (conjuntamente, COPO FEHRER), mediante un contrato de compraventa del 30% del capital social de cada una de estas sociedades, en las que previamente ya era propietario del 70% del capital social y disponía del control conjunto junto al vendedor, F.S. Fehrer Automotive, GmbH. (FEHRER)
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **24 de abril de 2009**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación obligatoria, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma. Asimismo, cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.c) de la Ley 15/2007 para su tramitación por procedimiento abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) [...]. La actividad principal de COPO es la fabricación de componentes para automóviles, entre otros, rellenos para asientos.
- (7) **COPO FEHRER** está controlada conjuntamente por COPO y FEHRER, y su actividad principal es la fabricación de rellenos para asientos de automóvil.

IV. VALORACIÓN

- (8) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que COPO ha adquirido el control exclusivo sobre COPO FEHRER, sociedades sobre las que ya tenía previamente el control conjunto.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.